

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEL OBRADOR (ALFAR) DE
HINOJOSA, PROPIEDAD DE CARMELO HERRANZ

PROLOGO:

Hinojosa fue la cuna de un importante centro alfarero a finales del Siglo XIX, con amplia producción de jícaras (vasijas), cántaros y botijas que algunos artesanos fabricaban y vendían, ya no sólo en Hinojosa, sino también en los pueblos vecinos. Antaño, las jícaras eran comúnmente empleadas por nuestros abuelos para tomar chocolate caliente.

Tal tradición se perdió en 1918, cuando emigró a Francia su último alfarero, Carmelo Herranz. En 1931 Carmelo regresó a Hinojosa para vender a Frutos Marco la alfarería (obrador), ubicado en la subida a la Fuente de las Palomas en lo alto del Pueblo.

Según, Juan Castillo Ojudas (Cuadernos de Etnología de Guadalajara nº 41 *Revisión y nuevos alfares de Guadalajara*) *"Del alfar se conserva la parte posterior de piedra del obrador, de unos 8 metros de longitud por dos de altura, además de la pared del horno hecha con ladrillos fabricados por el mismo tío Carmelo. Delante del obrador hay una explanada que serviría para la preparación de la tierra que la traían de un lugar cercano denominado "Fuentepalomas" y el agua de la Fuente del Cerro. En esta explanada recuerda Mariano {Mariano Herranz, sobrino del "tío Carmelo"} que se ponían a secar los cacharros y los chicos venían por el camino que pasaba al lado, un poco hundido, y tiraban piedras a ver si rompían alguna pieza, con gran enfado del tío Carmelo. El horno era cuadrado, de tipo abierto y estaba apoyado en el cerro que tenía detrás una de sus paredes. Justo al otro lado del horno había otra explanada que servía como depósito de las piezas cocidas además de vertedero de las piezas defectuosas, encontrándose aquí numerosos trozos de cantarillas, asas, etc.*

CÁNTARO.- Es tal la influencia del cántaro de Molina en la alfarería que cuando se ve un cántaro de Hinojosa, creemos que es de Molina y sin embargo Hinojosa fue el primero que adoptó esta forma, siendo Miguel Fuertes el que la imitó. (...) Dado que el alfarero de Hinojosa, dejó de trabajar en 1918 y que Miguel Fuertes comenzó en Molina en 1928, es probable que la gente pidiera al alfarero Fuertes que hiciera un cántaro parecido al del alfarero de Hinojosa, fuerte y resistente."

Notas sobre el documento:

- Se trata de un documento privado (no es escritura pública). Un modelo de documento usado en aquella época para agilizar los trámites.
- Firmado 16 días después de instaurarse la segunda república en España. De hecho, en el timbre o sello que grava el documento todavía aparece el escudo monárquico.
- Carmelo Herranz figura como labrador, aunque era un apreciado alfarero.
- Carmelo no sabía escribir, por ello firma como testigo Fernando Beltrán. - Precio de venta: treinta pesetas.



Provincia de Guadalajara

Partido de Molina de Aragón

Término municipal de Hongosa

AÑO DE 1931

30
 48
 240
 120
 1440
 144
 01
 102
 28
 272

Escritura de Venta Privada

OTORGADA POR

D. Carmelo Herranz

EN CONCEPTO DE VENDEDOR

A FAVOR DE

D. Frutos Marco

COMO COMPRADOR

De una finca radicante en este término municipal

EN PRECIO DE

PESETAS treinta



COMPRA-VENTA

En *la Villa de Hingosa* a *treinta* de *Abril*
de mil novecientos *treinta y uno*, ante los testigos que al final se expresan

COMPARECEN

de una parte, en concepto de vendedor D. *Carmelo Herranz*

mayor de edad, de es estado *viuelo* de profesión *labrador*
natural y vecino de *de Hingosa* y de la otra
en calidad de comprador D. *Frutos Marco*

tambien mayor de edad, de estado *casado* de profesión *labrador natural*
y vecino de *Hingosa* cuyos comparecientes, provistos de sus correspondien-
tes cédulas personales, que exhibieron y les fueron devueltas una vez identificada su personalidad,
manifestaron, hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para
efectuar este otorgamiento y de su libre y espontánea voluntad dicen:

Que tienen tratada y convenida la compra-venta de la finca que a continuación se expresa

(1) *una finca cerrada con su casilla resguardo en la subida de*
la fuente de las palomas titulada el obrador, de terreno
de cober un celemin y linda Saliente camino Ponte. Malo
Medio día subida a la fuente las palomas y Norte
Onselmo Martinez Cuya finca finca perteneció al
vendedor por Herencia de sus padres
apreciado su valor en treinta pesetas

(1) Se expresarán las fincas con su cabida, linderos, clase y valor de venta.

Si el vendedor es casado, comparecerá también su esposa.

Igualmente se hará constar la forma en que adquirieron los vendedores las fincas, de quien y en que años.

Caso de no haber bastante espacio anteriormente, puede agregarse el papel que se desee.

TITULACION



Dicha finca deslindada corresponde al vendedor por haberla adquirido en la forma, época y de los individuos que antes se hace constar.

Expuestos los anteriores antecedentes, por los que aparece que el vendedor es dueño y puede disponer en la forma que va a verificarlo de la deslindada finca que se halla libre de toda carga y pensión, y como tal le vende válida eficazmente y a perpetuidad a favor de el compareciente y los suyos con todos los derechos, usos y servidumbres a ella inherentes, por el convenido precio en que aparece valorada y el vendedor recibe de manos de el comprador en este mismo acto en moneda corriente.

Por virtud de la presente el vendedor desiste y se aparta del dominio, posesión y demás derechos que tenía y le pertenecía en la finca vendida y los transmite integros al comprador, para que haga y disponga de todo ello como de bienes y cosa propia, justa y legítimamente adquirida, queriendo que este Contrato le sirva de título de propiedad, a la vez que de la más asegurada posesión.

Y tanto a la validez y subsistencia de esta venta, como a la evicción y saneamiento de todo pleito y mala voz que se suscitare contra la finca objeto de la misma, se obliga el vendedor con arreglo a Derecho, así como también el comprador promete su aceptación, y a ella se dispone en forma que más legalmente proceda.

Y, por último, y en atención a que esta compra-venta conviene a sus mutuos intereses, renuncian ambas partes al derecho que en su caso pudiera asistirles para rescindirla o anularla, sea cualesquiera el defecto que adoleciera, debiendo siempre reintegrarse este contrato con arreglo a la ley del Timbre.

También se obliga el comprador a presentar en la Oficina liquidadora de este Partido el presente documento en el término de treinta días, para pagar el tanto por ciento que a la Hacienda corresponde por esta transmisión.

Así lo dicen, otorgan y firman los que saben, en unión de los testigos presenciales D. Pedro Roman y Fernando Beltran y D. Tomás Garcia mayores de edad y vecinos de este pueblo, que manifestaron no tener excepción alguna para serlo en esta fecha.

L Vendedor

*a ruego por no saberlo hacer
y como testigo Fernando Beltran*

El Comprador,

Tomás Garcia

Los Testigos,

Tomás Garcia

Pedro Roman

Presentado por S. S. con el n.º 417 del Libro
Registro, ha ingresado hoy P. cuatro marco
por Derechos P. 2 pa 48
según carta de 736
Por el concepto compra 15 144

| |
|-----|
| 104 |
| 248 |

No está sujeto al Registro de U. El
Molina de Aragón a de 1927
El Liquidador



Elolome